



Gobierno de Puerto Rico  
Comisión de Investigación,  
Procesamiento y Apelación

# Informe de Transición 2024-2025

## Informe de Estatus y Planes en Unidades Administrativas

  
Lcdo. Luis F. Navas De León  
Presidente  
23 de septiembre de 2024

## Introducción

La Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación (CIPA), cuenta con el programa de Investigación de Casos de Mal Uso y Abuso de Autoridad de los funcionarios públicos con capacidad de arresto en contra de los ciudadanos. A través de este programa además se atienden las apelaciones interpuestas por los funcionarios públicos cubiertos por esta Ley, así como aquellas apelaciones interpuestas por ciudadanos cuando no estén de acuerdo con la determinación de exoneración de la autoridad facultada para sancionar.

Los casos ante la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación se originan mediante la presentación de querellas por parte de ciudadanos en contra de los funcionarios cubiertos por la Ley Núm. 32, supra, por actos de mal uso o abuso de autoridad en violación a sus derechos civiles o por vía de la presentación de una apelación de la sanción impuesta al funcionario. Todo ciudadano que sea víctima de mal uso o abuso de autoridad puede presentar por su cuenta una querella directamente en la C.I.P.A. sin tener que antes agotar remedios en ninguna otra agencia puesto que en la Comisión tenemos la facultad en ley para imponer cualquier castigo que la autoridad nominadora esté autorizada para imponerle a ese funcionario. Entre otros, constituyen actos de mal uso o abuso de autoridad, arrestos o detenciones ilegales o irrazonables; registros, allanamientos e incautaciones ilegales o irrazonables; acometimiento y/o agresión injustificado o excesivo; dilación indebida en conducir ante un magistrado a una persona arrestada o detenida; persecución maliciosa; uso de violencia injustificada, coacción física o psicológica, intimidación o prolongación indebida, sobre o de una persona arrestada o detenida, para fines de investigación;

negativa del funcionario para permitir que un arrestado o detenido involuntariamente, se comunique con su familiar más cercano o abogado y utilización de evidencia falsa que vincule a una persona con la comisión de un delito. Además del derecho a presentar una querrela, la Ley Núm, 32 no solo establece el derecho apelativo ante la CIPA del funcionario con capacidad de arresto sino que le extiende también al ciudadano el derecho de apelar la exoneración de éste mediante la celebración de un *juicio de novo*. La CIPA es la única agencia administrativa que concede al ciudadano este derecho apelativo.

Entre las agencias de la Rama Ejecutiva cuyos funcionarios con capacidad de arresto están bajo la jurisdicción de la CIPA se encuentran:

1. Policía de Puerto Rico.
2. Departamento de Hacienda – Agentes de Rentas Internas
3. Departamento de Salud – Inspectores de Laboratorio, Oficiales de Salud y Auxiliares.
4. Departamento de Justicia – Agentes del NIE y personal designado por el Secretario de Justicia para atender el tráfico ilícito de drogas.
5. Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO) – Jefes, Supervisores, Técnicos y Oficiales de Pesas y Medidas.
6. Autoridad de los Puertos – Cualquier empleado que designe el Director Ejecutivo para proteger la vida y la propiedad en un puerto.
7. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales – Miembros del Cuerpo de Vigilantes.
8. Departamento de Corrección – Oficiales de Custodia.

## Base Legal

Ley Num. 32 de 22 de mayo de 1972, según enmendada, Ley Orgánica de la Comisión de Investigación que otorga a la Comisión jurisdicción exclusiva para oír y resolver apelaciones interpuestas por los funcionarios públicos cubiertos por esta Ley, así como aquellas apelaciones interpuestas por ciudadanos cuando no están de acuerdo con la determinación de la autoridad facultada para sancionar. Además, concede a la Comisión jurisdicción primaria para investigar querellas por mal uso o abuso de autoridad en contra de los funcionarios cubiertos por esta Ley.

## Misión de la Agencia

Investigar querellas por mal uso o abuso de autoridad por parte de funcionarios de la Rama Ejecutiva y municipales con facultad para efectuar arrestos en contra de ciudadanos, de ser necesario, imponer sanciones disciplinarias dentro de los límites delegados a la autoridad nominadora y atender las apelaciones presentadas, respetando el debido proceso de ley que protege a las partes.

## Visión de la Agencia

Disminuir el impacto fiscal de las resoluciones en las agencias apeladas y en consecuencia fortalecer los esfuerzos para la protección de los derechos civiles de los puertorriqueños al colaborar de manera rápida en la retención solamente de aquellos funcionarios con capacidad de arresto que estén aptos para cumplir con sus funciones, evitando así la presentación de costosos reclamos judiciales.

# Estructura Organizacional

La Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación cuenta con las siguientes divisiones:

- Oficina del Presidente
- Oficina del Director(a) Ejecutivo(a)
- Área de Administración
- Secretaría

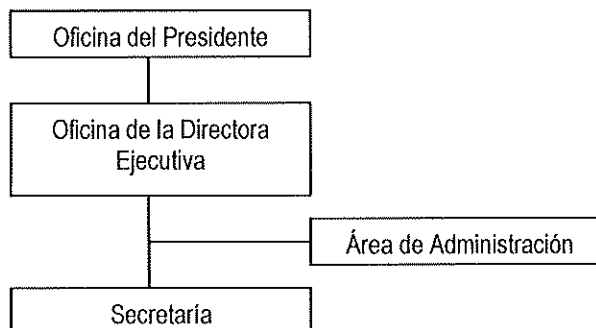
No obstante, lo anterior, cabe señalar que contrario a otros foros administrativos, ni el Presidente de la Comisión ni los Comisionados son empleados a tiempo completo de la Agencia. Según dispone la Ley Núm. 32 de 22 de mayo de 1972, según enmendada, la Comisión se compone de cinco (5) comisionados nombrados por el Gobernador con el Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico. Uno de estos Comisionados es a su vez nombrado Presidente por el Gobernador. Al presente todos los Comisionados y Comisionadas son exjueces retirados con vasta experiencia profesional en el Tribunal General de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Todos los miembros de la Comisión, entiéndase el Presidente y los cuatro Comisionados Asociados, solo reciben un pago por concepto de dietas a razón de \$150.00 por cada sesión a la que comparezcan y el reembolso de sus gastos de viaje. Por tal razón, en vista de que el Presidente por disposición de ley no es empleado regular de la agencia, la administración diaria recae sobre el(la) Director(a)

Ejecutivo(a). Actualmente la Comisión está compuesta por los siguientes funcionarios que fueron nombrados cada uno por un término de tres (3) años:

Nombre	Fecha de Nombramiento	Fecha de Vencimiento
Lcdo. Luis F. Navas De León	26 de noviembre de 2019	25 de noviembre de 2022*
Lcda. Sonia Santana Sepúlveda	30 de noviembre de 2019	29 de noviembre de 2022*
Lcdo. Manuel Díaz Morales	26 de junio de 2020	25 de junio de 2023*
Lcda. Luisa Lebrón Burgos	8 de junio de 2020	7 de junio de 2023*

\*Los nombramientos están todos vencidos, pero los Comisionados siguen en funciones debido a la cláusula de continuidad dispuesta en el Artículo 1 de la Ley Núm. 32 de 22 de mayo de 1972, según enmendada, 1 L.P.R.A. § 171.

## Organigrama



## Estructura Programática

### Plan Estratégico Años 2024-2028

**Meta Estratégica 1:** Comenzando el 1<sup>ro</sup> de julio de 2027 el tiempo de atención y disposición de las apelaciones desde la fecha de su presentación ante la CIPA hasta la notificación de la Resolución final se habrá reducido a seis (6) meses.

**Objetivo Estratégico 1.1.** Durante el Año Fiscal 2025-2026 se rehabilitará el Salón de Sesiones José Veray Jr., localizado en el primer nivel del edificio sede, para contar con dos salas de vistas en funciones simultáneamente.

**Objetivo Estratégico 1.2.** Reabrir segunda sala de vistas en enero de 2027.

**Objetivo Estratégico 1.3.** Comenzando en enero de 2027, expandir el calendario de vistas de tres días a cinco días a la semana.

**Análisis Estratégico 1:** Mediante la rehabilitación de la segunda sala, es viable la celebración de 4 vistas por día y la expansión del calendario de vistas de 3 a 5 días por semana, representando un aumento de 6 a 20 vistas por semana. De esta manera se reduce el tiempo de espera de la resolución de un caso desde su presentación hasta la disposición final del mismo contribuyendo así a la salud fiscal de las agencias bajo nuestra jurisdicción, al minimizarse la posibilidad de pagas retroactivas significativas en aquellos casos en que haya revocaciones o modificaciones.

Legislación vigente: Ley de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación, según enmendada, 1 L.P.R.A § 171 y siguientes; Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico (LPAU), Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, según enmendada, 3 L.P.R.A § 2101 y siguientes.

Tecnología requerida: Computadora portátil, sistema digital de grabación de voz, monitor de pared, reproductora de videos (VCR) y de discos compactos (CD/DVD), sistema de cámara para videoconferencias y cámaras de vigilancia digitales.

Recursos Humanos: Taquígrafo(a) de Audiencias Públicas, Alguacil(a), Abogado(a) Examinador(a)

Presupuesto Asignado: \$250,000

**Factores externos que podrían afectar la consecución de los objetivos:** La reducción a 6 meses de la resolución de las apelaciones podría verse afectada por el presupuesto que se le apruebe a la CIPA en el Año Fiscal 2025-2026. Los \$250,00 presupuestados están sujetos a ser asignados por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) para la adquisición de la tecnología y el reclutamiento del personal necesario debido a que en presupuesto actual no están incluidos. Si no se asignan los fondos adicionales, la consecución del logro no es viable.

**Meta Estratégica 2:** Para el 1<sup>ro</sup> de julio de 2028 se habrá reactivado en la CIPA el área de investigación de querellas ciudadanas por mal uso y abuso de autoridad en contra de los funcionarios del Ejecutivo con capacidad de arresto.

**Objetivo Estratégico 2.1.** Durante los Años Fiscales 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028 se habilitarán las nuevas facilidades para el área de investigaciones ubicadas fuera de la sede actual de la CIPA.

**Análisis Estratégico 1:** Mediante la apertura del área de investigaciones y su ubicación fuera del edificio sede de la CIPA, los ciudadanos podrán presentar sus querellas por mal uso o abuso de autoridad, contra los funcionarios del Ejecutivo con capacidad de arresto, en una entidad independiente, fuera de los predios de la agencia donde trabaja el funcionario o de la sede en donde se ven las vistas administrativas, minimizando así la posibilidad de coacción o intimidación. De esta manera estaremos colaborando con el Gobierno de Puerto Rico en la retención únicamente de aquellos funcionarios del Ejecutivo con capacidad de arresto más aptos para ejercer sus funciones lo que evitaría la violación de derechos civiles y la presentación de costosos litigios en contra del Gobierno.



Legislación vigente: Ley de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación, según enmendada, 1 L.P.R.A § 171 y siguientes.

Tecnología requerida: Computadora portátil, sistema digital de grabación de voz, reproductora de videos (VCR) y de discos compactos (CD/DVD), copiadora de multi tareas, cámaras de vigilancia digitales.

Recursos Humanos: Técnica de Sistemas de Oficina, Abogado(a) Investigador(a), Agentes de Investigación

Presupuesto Asignado: \$350,000

**Factores externos que podrían afectar la consecución de los objetivos:** La reactivación del área de investigaciones podría verse afectada el presupuesto que se le asigne a la CIPA en los Años Fiscales 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028. Los \$350,000 presupuestados están sujetos a ser asignados por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) para la adquisición de la tecnología y el reclutamiento del personal necesario debido a que en presupuesto actual no están incluidos.

## Calendario de Evaluaciones

Meta Estratégica	Objetivo Estratégico	Persona a cargo	Método de Evaluación	Frecuencia de Evaluación
1: Comenzando el 1º de enero de 2027 el tiempo de atención y disposición de las apelaciones desde la fecha de su presentación ante la CIPA hasta la notificación de la Resolución final se habrá reducido a seis (6) meses.	1.1. Durante los Años Fiscales 2025-2026 y 2026-2027 se rehabilitará el Salón de Sesiones José Veray Jr., localizado en el primer nivel del edificio sede, para contar con dos salas de vistas en funciones simultáneamente.	Oficial de Servicios Generales y Conservación	Informe de Progreso Mensual	Mensual
	<b>Objetivo Estratégico 1.2.</b> Reabrir segunda sala de vistas en enero de 2027.	Oficial de Compras	Informe de Progreso Semanal	Semanal
	<b>Objetivo Estratégico 1.3.</b> Comenzando en enero de 2027, expandir el calendario de vistas de tres días a cinco días a la semana.	Director(a) Ejecutivo(a)	Informe de Progreso Mensual	Mensual
<b>Meta Estratégica</b>	<b>Objetivo Estratégico</b>	<b>Persona a Cargo</b>	<b>Método de Evaluación</b>	<b>Frecuencia de Evaluación</b>
2: Para el 1º de julio de 2028 se habrá	2.1. Durante los Años Fiscales 2024-2025, 2025-2026,	Oficial de Servicios Generales y Conservación	Informe de Progreso Trimestral	Trimestral

reactivado en la CIPA el área de investigación de querellas ciudadanas por mal uso y abuso de autoridad en contra de los funcionarios del Ejecutivo con capacidad de arresto.	2026-2027 y 2027-2028 se habilitarán las nuevas facilidades para el área de investigaciones ubicadas fuera de la sede actual de la CIPA.	Oficial de Compras  Director(a) Ejecutivo(a)	Informe de Progreso Trimestral  Informe de Progreso Trimestral	Trimestral  Trimestral
---	--	--	--	------------------------------

## Logros

1. Se mantuvo la tendencia de cierre de cada año fiscal con un presupuesto balanceado, por los pasados cuatro (4) años y los anteriores.
  2. A pesar de los retos fiscales que limitan nuestra plantilla a 4 empleados, la CIPA logró mantener un riguroso, pero balanceado plan anual de vacaciones, mediante el cual el 100% del personal ha disfrutado de su licencia para tal propósito, sin que se afecten los servicios. Los balances acumulados se mantienen por debajo de los treinta (30) días, al cierre del año natural. En la agencia se ha dado fiel cumplimiento a la Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico, Ley Núm. 3 de 23 de enero de 2017 sin afectar el servicio al público.
-

3. El 100% de los casos de expulsiones recibidas con los documentos requeridos completos están en calendario para la celebración de vista en su fondo en o antes del 28 de febrero de 2025.
  4. La agencia está totalmente preparada en casos de interrupciones del servicio eléctrico o de agua debido a que se cuenta con un generador con la capacidad suficiente para energizar todo el edificio sede y cisterna. Las operaciones continúan con normalidad para beneficio del público.
  5. Con el visto bueno del Instituto de Cultura, se ha invertido en la conservación del edificio sede de la agencia que es una estructura histórica construida en el 1938. Se realizó la pintura exterior y del patio interior de conformidad con las especificaciones del Instituto de Cultura.
-

## Anejos

- Informe de Puestos Ocupados y Vacantes
  - Informe Planes de Acción Correctiva
  - Informe de Subastas
  - Informe de Leyes Aprobadas
  - Planes de Clasificación y Retribución
  - Informe Acciones Judiciales
  - Informe Situación Financiera
  - Informe a la Oficina del Contralor del Registro de Puestos e Información Relacionada
  - Informe Inventario Propiedad
  - Informe de Reglamentos y Normas
  - Informe de Órdenes Administrativas Vigentes
  - Informe de Cartas Circulares
  - Informe de Memorandos
  - Informe Contratos Vigentes
  - Informe Carteras de Inversiones
  - Juramentación
-